

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504760
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 09/12/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504760, en el que se recogía la queja por la demora en la resolución del expediente de dependencia, iniciado mediante solicitud de 27/02/2024.

En la queja, la persona interesada nos manifestaba que, a pesar del tiempo transcurrido, no había recibido el correspondiente programa individual de atención.

Por ello, el 17/12/2025 solicitamos a ambas administraciones competentes, el Ayuntamiento de Santa Pola y la Conselleria competente en materia de dependencia para que, en el plazo de un mes, nos informaran sobre este asunto.

La Conselleria solicitó ampliación de plazo. El 04/02/2026 recibimos su informe en el que nos indicaba que había resuelto el expediente y había procedido al abono de los atrasos, con efectos desde el 28/08/2024.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santa Pola no ha emitido informe alguno en respuesta a nuestra solicitud. Según el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, se considera que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando trascurrido el plazo de un mes no se facilite la información o la documentación solicitada. Esta actitud permite al Síndic adoptar una serie de medidas para evidenciar esa mala praxis e intentar reconducir dicha situación. En todo caso, y en cumplimiento del art. 35. 3 de la citada Ley 2/2021:

Las respuestas de los sujetos investigados o las declaraciones del Síndic de Greuges que acrediten que se ha producido alguno de los incumplimientos recogidos en el artículo 39, se harán públicas a través de la página web de la institución, de forma que puedan ser inmediatamente relacionadas con las quejas que las originan y de forma que resulten fácilmente accesibles para la ciudadanía.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración del Ayuntamiento de Santa Pola conforme a lo establecido en el artículo 39.1. a de la Ley 2/2021, ya citada.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana